

# SOAT

POLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO



FECHA DE EXPEDICIÓN AÑO / MES / DÍA 2021-10-03	VALIDIDAD DESDE LAS 00 HORAS DEL 2021-10-04	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL 2022-10-03
--	---	---

NO. DE POLIZA 8066948200	PLACA VEHÍCULO W1Q303	CLASE VEHÍCULO INTERMUNICIPAL	SERVICIO PÚBLICO	CLASIFICACIÓN VIA 1998	MODELO 2015	
PASAJER 5	MARCA RENAULT	LÍNEA VEHÍCULO DUSTER DYNAMIQUE 4X4	CARROZERIA			
NO. MOTOR A400C085969	NO. CHASIS & NO. SERIE 9FBG16MAJNFM395021	NO. VIN 9FBH5RAJNFM395021		CAPACIDAD PASAJEROS 0.00		
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR ANTURY DE CALDERON, ALIRIA		TELÉFONO DEL TOMADOR 3212412971	TIPO DE DOCUMENTO DEL CC	NO. DE DOCUMENTO DEL 26436295	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR FLORENCIA	
CÓDIGO DE ASEGURADORA AT1501	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA 10101	CLAVE PRODUCTOR 1005	NO. FORMULARIO 0	CIUDAD EXPEDICIÓN FLORENCIA		
TARIF 910	PRIMA SOAT \$ 640800	CONTRIBUCIÓN FOSYGA \$ 320400	TASA RUNT \$ 1800	AMPAROS POR A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS B. INCAPACIDAD PERMANENTE C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS	HASTA 800 180 750 10	SALARIO S MÍNIMOS LEGALES DIARIOS
TOTAL A PAGAR \$ 963000						

FIRMA AUTORIZADA



A partir del 1 de enero de 2019  
la expedición del SOAT  
se realizará en un único formato en Colombia.

Tú decides como llevarlo: digital o impreso

[www.laequidadseguros.coop](http://www.laequidadseguros.coop)

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que debe renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Protección de datos personales

Autorizo a la compañía de seguros para que consulte, almacene, administre, transfiera y reporte a las entidades legalmente autorizadas y aquellas que considere necesario, pero en este último caso únicamente con fines estadísticos y/o académicos y no comerciales, la información derivada del presente contrato de seguros y que resulte de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorgue en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes.

Declaro haber sido informado sobre el tratamiento que recibirán los datos personales incorporados en el presente contrato de seguros así como sobre los derechos que me asisten como titular de los mismos y, sobre la dirección física o electrónica del responsable del tratamiento de dicha información.